

	CAMARA DE REPRESENTANTES	
	Resoluciones	
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. **2074** DE 2021 **20 SEP 2021**

"Por la cual se deroga la Resolución No. 1970 del 16 de diciembre del 2020, y se adopta el Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno" de la Cámara de Representantes"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las previstas en el numeral 4º del artículo 382 de la Ley 5 de 1992 modificado según artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad de las Entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el parágrafo 2º. Del artículo 382 de la ley 5 de 1992 establece: "El orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo."

Que mediante la Ley 1314 de 2009 el Gobierno Nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, estableciendo en el artículo Primero la potestad del Estado Colombiano para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la CGN, definió un marco normativo para las entidades de Gobierno con las siguientes características: a) que tuviera como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; b) que privilegiara los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenizara políticas contables; y d) que definiera los criterios técnico contables aplicables al contexto del sector gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación como ente facultado para determinar las normas contables que deben regir en el país y expedir las normas de reconocimiento, mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, la Resolución 468 del 19 de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4- F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4- F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	2 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4- F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	2 de 3							

2074
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°

DE 2021

20 SEP. 2021

"Por la cual se deroga la Resolución No. 1970 del 16 de diciembre del 2020, y se adopta el Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Cámara de Representantes."

agosto de 2016, la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, la Contaduría General de la Nación incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual comprende el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública y, estableció el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, fijando como plazo de preparación obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Así mismo, la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución No. 628 del 02 de diciembre de 2015, mediante la cual incorporó al régimen de contabilidad pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, definiendo su alcance y estableciendo las bases para desarrollar el instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y en cuyo anexo aclara que *"Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"*

Que de conformidad con el criterio establecido en el párrafo del artículo 2º de la Resolución 533 de 2015, la Cámara de Representantes está clasificada como una Entidad de Gobierno, por lo tanto, en la preparación, presentación y conservación de información contable de la Cámara de Representantes aplica el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN, que contiene la regulación contable de tipo general y específico que deben aplicar las entidades públicas. Así mismo, acoge la doctrina contable y los conceptos de carácter vinculante que emite el ente regulador.

Que la contaduría General de la Nación con fecha 23 del mes de diciembre de 2019, expidió la Resolución 425, *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno."*

Que mediante Resolución 1970 del 16 de diciembre del 2020 La Cámara de Representantes adoptó las políticas contables para la actualización del marco normativo para entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 425 de 2019.

Que, en atención a la aplicación del control interno contable, se hace necesario actualizar el documento Manual de Políticas Contables de la Entidad en el cuarto período de aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable.

Que en mérito de lo expuesto la Cámara de Representantes,

2074

20 SEP 2021

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° DE 2021

Por la cual se deroga la Resolución No. 1970 del 16 de diciembre del 2020, y se adopta el Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Cámara de Representantes."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Deróguese la Resolución No. 1970 del 16 de diciembre del 2020 Por la cual se modifica la Resolución 0582 de 2018 y se adoptan las políticas contables para la actualización del marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 425 de 2019 en la Cámara de Representantes"

ARTÍCULO 2º. Adóptese el documento "MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO" de la Cámara de Representantes, el cual, forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo. Las políticas adoptadas serán de obligatorio cumplimiento por todas las áreas de la entidad proveedoras de información al proceso contable.

ARTÍCULO 3º. Divulgación. El contenido de Las políticas contables, serán socializadas con todas las dependencias de la Entidad, para su conocimiento y aplicación y serán publicadas en la página web de esta.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 SEP. 2021


JOHN ABUD RAMÍREZ BARRIENTOS
Director Administrativo


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Revisó: 
DANIÉL ENRIQUE CURE PÉREZ
Jefe División Financiera y Presupuesto


MARÍA ISABEL CARRILLO HERNÁNDEZ
Jefe División Jurídica

Proyectó: 
ORNELA MEDINA MORENO
Jefe Sección de Contabilidad